

## **III. ACUERDO SOCIAL EN DEFENSA DEL EMPLEO**

**REAL DECRETO LEY 30/2020 MEDIDAS DEFENSA DEL  
EMPLEO.  
PRORROGAS DE LOS ERTE**

**16 de octubre de 2020**

[montse.teruel@pich.bnfix.com](mailto:montse.teruel@pich.bnfix.com)



# **EXPEDIENTES DE REGULACION TEMPORAL DE EMPLEO VINCULADOS A LA COVID-19 Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS**



## PRORROGA DE LOS ERTES HASTA 31 DE ENERO 2020

El RDR 30/2020 en su Art. 1 establece que los ERTES vigentes basados en el Art. 22 del Real Decreto-Ley 8/2020 ( estos son los **ERTES DE FUERZA MAYOR por COVID tramitados inicialmente en durante el estado de alarma decretado en MARZO** y que no se ha comunicado su finalización ante la Autoridad Laboral) quedan **prorrogados automáticamente hasta el 31 de Enero de 2020.**

### ➤ **EXONERACIONES SEGURIDAD SOCIAL:**

**No tendrán exoneraciones** en la seguridad social, **a excepción** de que el CNAE de su actividad se encuentre en el ANEXO I.



## ERTES POR IMPEDIMENTO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE CUALQUIER SECTOR

Si como consecuencia de **nuevas restricciones o medidas** de contención sanitarias por las Autoridades Españolas, existen **IMPEDIMENTOS** para el **DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**, se podrá:

Tramitar un ERTE de Fuerza Mayor al amparo del Art. 47,3 del ET, siendo la causa el impedimento del desarrollo de la actividad como consecuencia de nueva restricciones adoptadas a partir del 1 de Octubre de 2020.

### ➤ **EXONERACIONES SEGURIDAD SOCIAL:**

Los trabajadores suspendidos durante el periodo de cierre y hasta el 31 de enero de 2021:

- Empresas de Menos de 50 trabajadores: 100% Aportación Empresarial Seguridad Social
- Empresas de 50 o mas trabajadores: 90% Aportación Empresarial Seguridad Social.



## ERTES POR LIMITACION DEL DESARROLLO NORMAL DE LA ACTIVIDAD DE CUALQUIER SECTOR

Si como consecuencia de **nuevas restricciones o medidas** de contención sanitarias por las Autoridades Españolas, existen **LIMITACIONES** para el **DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**, se podrá:

Tramitar un ERTE de Fuerza Mayor al amparo del Art. 47,3 del ET, siendo la causa el impedimento del desarrollo de la actividad como consecuencia de nueva restricciones adoptadas a partir del 1 de Octubre de 2020.

### ➤ **EXONERACIONES SEGURIDAD SOCIAL:**

Se aplica a los trabajadores en ERTE, en los **periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión** las siguientes exoneraciones:

- Empresas de Menos de 50 trabajadores: 100, 90, 85 y 80% los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero.
- Empresas de 50 o mas trabajadores: 90, 80, 75 y 70% los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero.



## **ERTES por causas económicas, técnicas, organizativas y productivas ( ETOP) derivadas del COVID 19**

A los ERTES basados en causas ETOP vinculadas a la COVID-19 iniciados a la entrada de este real decreto-ley y hasta el 31 de Enero de 2021, podrán continuar con las especialidades previstas en el Art. 23 RDL 8/2020, en cuando a procedimiento abreviado.

- La tramitación puede iniciarse durante la vigencia de los ERTES de Fuerza Mayor.
- Se retrotraen los efectos del ERTE COVID-19 a la fecha de finalización del ERTE de Fuerza Mayor.

### **EXONERACIONES:**

Sólo tendrán exoneraciones desde el 1 de Octubre a 31 de enero los ERTES ETOP vinculados a los CNAE del ANEXO I



## **ERTES por causas económicas, técnicas, organizativas y productivas ( ETOP) derivadas del COVID 19**

### **PRORROGA ERTES ETOP ANTERIORES AL 1 DE OCTUBRE DE 2020**

Como NOVEDAD se admite la prórroga de un ERTE ETOP que finalice durante la vigencia del presente Real Decreto-Ley siempre que exista ACUERDO en el período de consultas con la comisión negociadora.

La prórroga deberá notificarse ante la autoridad laboral a la cual se notificó la comunicación final del expedientes que se prórroga.



## EXONERACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL ACTIVIDADES LISTADOS DE CNAE

Empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por ERTES y una reducida tasa de recuperación de actividad

Estas exoneraciones se limita a ERTES ya existentes prorrogados automáticamente hasta el 31 de enero de 2021, según:

- Si la actividad de **la empresa** se incluye en alguno de los **CNAE recogidos en el ANEXO del RD**.
- Si la actividad de la empresa es **integrante de la cadena valor** de la empresa que está incluida en el listado de CNAE por:
  - ❑ Empresas que durante 2019, al menos el 50% de su facturación, ha sido de forma directa con empresa incluidas en el listado.
  - ❑ Empresas cuya actividad real dependan indirectamente de otras incluidas en el listado.





## EXONERACIONES EMPRESAS INCLUIDAS EN EL LISTADO DE CNAES O INTEGRANTES DE LA CADENA DE VALOR

Se exonerarán de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, entre el **1 de octubre y el 31 de enero de 2021**.

Las **CUANTÍAS DE LAS EXONERACIONES** se aplicarán tanto a los trabajadores afectados por un ERTE que reactiven su actividad, como para los que permanezcan en el ERTE:

- Empresa de menos de 50 trabajadores: **85%** los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero.
- Empresas de 50 o más trabajadores: **75%**, los meses de octubre, noviembre, diciembre, y enero.



## LISTADO CNAE

**CNAE-09 a los que pertenecen las empresas especialmente afectadas definidas en el apartado 2 de la disposición adicional primera ID CNAE-09 CNAE-09 4 DÍGITOS**

0710 Extracción de minerales de hierro.
2051 Fabricación de explosivos.
5813 Edición de periódicos.
2441 Producción de metales preciosos.
7912 Actividades de los operadores turísticos.
7911 Actividades de las agencias de viajes.
5110 Transporte aéreo de pasajeros.
1820 Reproducción de soportes grabados.
5122 Transporte espacial.
4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.
7735 Alquiler de medios de transporte aéreo.
7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
9004 Gestión de salas de espectáculos.
7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
3220 Fabricación de instrumentos musicales.
3220 Fabricación de instrumentos musicales.
3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.
5510 Hoteles y alojamientos similares.
3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
4939 tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
9001 Artes escénicas.
5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
1393 Fabricación de alfombras y moquetas.
8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
2431 Estirado en frío.
5223 Actividades anexas al transporte aéreo.
3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
5590 Otros alojamientos.
5010 Transporte marítimo de pasajeros.
7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
4932 Transporte por taxi.
2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.



## CLAUSULA DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA.

Las empresas que **se beneficien de exoneraciones** previstas en el Real Decreto-Ley 30/2020, quedan **afectadas por el compromiso del empleo**, computándose el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de Real Decreto-Ley.

En el caso de que la empresa estuviese afectada por un compromiso de mantenimiento del empleo previo, el inicio del nuevo periodo de 6 meses comenzará una vez terminado aquél.



## CLAUSULA DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA.

Las empresas durante la aplicación de los ERTES COVID, regulados por esta norma, **no podrán realizar nuevas contrataciones, ni concertar nuevas externalizaciones, así como quedan prohibidas la realización de horas Extras.**

Se mantiene vigente hasta el 31 de Enero de 2021 la **prohibición de extinguir contratos de trabajo o despedir por fuerza mayor o las causas que justifican los ERTES COVID, así como la previsión de suspensión del cómputo de la duración de los contratos temporales afectados por un ERTE COVID.**



## PRESTACIONES DE DESEMPLEO

- ❑ Las empresas deberán continuar tramitando las solicitudes colectivas en favor de los trabajadores afectados por ERTEs COVID.
- ❑ No se exige periodo de carencia para la tramitación de prestación de desempleo hasta 31 de enero de 2021.
- ❑ La cuantía de la prestación será del 70% de la Base Reguladora hasta el 31 de enero de 2021.
- ❑ La prestación de desempleo consume a partir del 1 de Octubre de 2020, aunque si se accede a la prestación por finalización de contrato de duración determinada, o por despido por causas objetivas, o despido por cualquier causa declarado improcedente, hasta el 1 de enero de 2022, les serán repuestas.

# **BNFIX PICH**

TAX · LEGAL · AUDIT

[montse.teruel@pich.bnfix.com](mailto:montse.teruel@pich.bnfix.com)

OFICINAS PERMANENTES EN:

BARCELONA, ALMERÍA, AVILÉS, BARCELONA, GIJÓN, MÁLAGA, MADRID, MURCIA, OVIEDO Y VITORIA